ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092 DE 2017)

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO	
Dependencia solicitante:	OFICINA DE CULTURA
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	EDUARDO BRITO SALAS
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	93141702 - Servicios de promoción cultural. 93141703 - Servicios relacionados con el arte. 93141712 - Servicios de protección de la propiedad intelectual o cultural. 81141601 – Servicios de logística.
CODIGO BPIN:	202600000016302

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7° del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El artículo 298 de la Constitución Política señala que "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su artículo 305, preceptúa que entre las atribuciones del Gobernador está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia con lo dispuesto en el

numeral 3 del artículo 287 Ibidem, según el cual las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El Departamento puede entonces contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", de lo cual se desprende que el Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los convenios necesarios para que la entidad territorial materialice su actividad administrativa, procurando el bienestar de sus conciudadanos. Así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, que señala: "Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades", en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

En materia cultural, el artículo 70 de la Constitución Política consagra que "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El artículo 71 de la Constitución Política establece que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

El artículo 8 de la Constitución Política, por su parte, dispone que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", norma que constituye el fundamento superior de toda la política pública de protección patrimonial.

En desarrollo de estos mandatos superiores, la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— definió el patrimonio cultural de la Nación como "todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana", estableciendo en su artículo 17 que "el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

La Ley 1185 de 2008 modificó y adicionó la Ley 397 de 1997 en lo relativo a los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación, introduciendo la distinción entre patrimonio material e inmaterial, la figura de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan Especial de Salvaguardia (PES) como instrumento de gestión para las manifestaciones incluidas en dicha lista, y precisando en su artículo 6 el régimen especial de protección del patrimonio arqueológico como propiedad de la Nación.

Mediante la Ley 1037 de 2006 el Estado colombiano aprobó la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", adoptada por la Conferencia General de la UNESCO el 17 de octubre de 2003, instrumento que reconoce la importancia del patrimonio cultural inmaterial como crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, y que compromete a los Estados parte a adoptar medidas de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión de dicho patrimonio.

En desarrollo de la citada Convención y de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2941 de 2009 —hoy compilado en el Título 4 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura— reglamentó el patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial, estableciendo los criterios de identificación, valoración, inclusión en listas representativas de patrimonio cultural inmaterial y formulación de planes especiales de salvaguardia, criterios directamente aplicables al proceso de actualización del inventario patrimonial que se pretende adelantar en el Departamento del Magdalena.

El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica que, en ejercicio de las competencias y funciones atribuidas por la Constitución y la ley, orienta su gestión de conformidad con el **Plan Departamental de Desarrollo 2026-2027 "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza"**, particularmente en el marco de la **Revolución de la Equidad, la Movilización por la Cultura, la Recreación y el Deporte, el programa Cambio por la Cultura y el subprograma Riqueza Patrimonial y Museos del Magdalena**. Este marco de planeación reconoce la cultura y la salvaguardia del patrimonio como elementos estratégicos para el fortalecimiento de la identidad territorial, así como para el desarrollo de procesos de creación, investigación, circulación y apropiación social de las manifestaciones culturales del departamento.

En este marco, la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena formuló el proyecto de inversión **"Conservación del patrimonio y la herencia cultural a través de estrategias para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial del Departamento del Magdalena"** identificado con el BPIN 202600000016302, cuyo problema central identificado es la debilidad en la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento, asociada, entre otros factores, al desconocimiento del valor histórico del patrimonio y la baja efectividad de las acciones de salvaguarda.

En efecto, el diagnóstico técnico del proyecto evidenció que el Departamento del Magdalena no cuenta con un inventario patrimonial cultural actualizado validado por el Ministerio de Cultura, circunstancia que limita gravemente la capacidad institucional para identificar, documentar, valorar, proteger y gestionar adecuadamente los bienes y manifestaciones culturales existentes en el territorio, e impide avanzar en la formulación de Listas Representativas y Planes Especiales de Salvaguardia respecto de las manifestaciones que así lo requieran, en los términos de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015.

Para atender esta problemática, el proyecto contempla la actualización integral del inventario del patrimonio cultural material —inmueble, mueble y arqueológico— e inmaterial del Departamento, mediante un proceso de investigación documental y territorial, identificación y caracterización, registro fotográfico y audiovisual, georreferenciación, valoración, sistematización, control de calidad y validación participativa con las comunidades, portadores y autoridades locales, reconociendo la diversidad del Magdalena como territorio pluricultural y multiétnico. De manera articulada con este componente, el proyecto contempla igualmente el lanzamiento institucional del proceso, como escenario de socialización y apropiación social, y la dotación de cuatro (4) salas museo en Casas de Cultura de municipios del departamento, con especial atención de la Sala Museo del municipio de Plato, como espacios de divulgación del patrimonio inventariado y de fortalecimiento de la infraestructura museográfica departamental.

Estas acciones contribuyen directamente al cumplimiento de la meta del Plan Departamental de Desarrollo orientada a la conservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Magdalena,

organización sin ánimo de lucro que posea la competencia, experiencia y demás requisitos exigidos conforme a la convocatoria que se emita con dicho propósito.

Con este fin, se llevará a cabo una convocatoria pública, conforme al Decreto 092 de 2017, la cual será difundida en el portal web del SECOP II, dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el objetivo de seleccionar a la entidad interesada en asociarse con la Gobernación del Magdalena para llevar a cabo las actividades específicas descritas en el Anexo Técnico y cuyo propósito esté alineado con las necesidades de la entidad territorial.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

- 93141702 - Servicios de promoción cultural.
- 93141703 - Servicios relacionados con el arte.
- 93141712 - Servicios de protección de la propiedad intelectual o cultural.
- 81141601 – Servicios de logística.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO:
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSERVACION DEL PATRIMONIO Y LA HERENCIA CULTURAL A TRAVES DE ESTRATEGIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.".

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:
En desarrollo del objeto antes descrito, el conveniente deberá garantizar la ejecución integral del proyecto **"CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA HERENCIA CULTURAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, orientado a la actualización y fortalecimiento de la información técnica del patrimonio cultural del Departamento del Magdalena, mediante un proceso integral de investigación, documentación, identificación, caracterización, valoración, georreferenciación, sistematización y validación participativa, así como al desarrollo de acciones complementarias de lanzamiento institucional del proyecto y dotación de cuatro (4) salas museo en municipios del departamento. Para el cumplimiento del objeto contractual, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Diseñar e implementar la estrategia de planeación operativa para la ejecución del proyecto, que incluya el plan de trabajo, cronograma de actividades, metodología de ejecución, criterios de priorización territorial y patrimonial, instrumentos de recolección de información, protocolos de registro, mecanismos de seguimiento y control de calidad y demás herramientas necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.
2. Ejecutar las actividades de coordinación técnica, administrativa, financiera, operativa y logística requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, disponiendo del talento humano especializado, equipos, herramientas, materiales, transporte y demás recursos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.
3. Realizar la revisión documental, recopilación, análisis y depuración de la información existente sobre el patrimonio cultural del Departamento del Magdalena, incluyendo inventarios, registros, estudios, investigaciones, archivos, fuentes bibliográficas, institucionales y comunitarias, identificando duplicidades, inconsistencias, vacíos de información y registros que requieran actualización.
4. Desarrollar el proceso de investigación y trabajo de campo en los municipios y el Distrito de Santa Marta que sean priorizados técnicamente, incluyendo visitas territoriales,

fortalecen la capacidad institucional para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1037 de 2006 y el Decreto 1080 de 2015, promueven la apropiación social del conocimiento y la memoria colectiva, y consolidan instrumentos de gestión pública indispensables para la protección, divulgación y transmisión intergeneracional del patrimonio cultural material e inmaterial del territorio.

En consecuencia, se justifica plenamente el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA HERENCIA CULTURAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA'"**, por constituir una iniciativa de alto interés público, cultural, histórico y social que contribuye a superar el desconocimiento del valor patrimonial del territorio, fortalece los procesos de identificación, documentación, valoración y salvaguardia de los bienes y manifestaciones culturales del Magdalena y consolida herramientas de gestión institucional validables ante el Ministerio de Cultura, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales antes citados.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998", y agrega que "(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio", precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Que la Gobernación del Magdalena no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para ejecutar directamente los programas y proyectos aquí contemplados, resultando necesario contratar con una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en la materia.

Que el Departamento del Magdalena realizó una convocatoria pública a fin de determinar la existencia de al menos una ESAL que estuviera dispuesta a aportar el 30% del valor del presupuesto del convenio en dinero, para efectos de celebrar el convenio de forma directa, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Debido a que no se recibió propuesta alguna en dicho término, la Gobernación del Magdalena procederá con el trámite contractual necesario para seleccionar una ESAL que cumpla con la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio, trámite que deberá surtir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo, y de los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal, conforme a los criterios definidos para el efecto.

Considerando lo expuesto, y con el propósito de garantizar la ejecución técnica, oportuna y de calidad del proyecto de conservación del patrimonio y la herencia cultural del Departamento del Magdalena, la Gobernación ha identificado la necesidad de establecer una alianza con una

observación directa, entrevistas, historias de vida, conversaciones con portadores, levantamiento de información documental, testimonial y técnica, registro fotográfico y audiovisual, toma de coordenadas y demás actividades requeridas para la actualización del inventario.

5. Identificar y caracterizar bienes y manifestaciones de patrimonio cultural inmueble, mueble, arqueológico e inmaterial, según su pertinencia y disponibilidad, incorporando información sobre sus características, contexto histórico y cultural, valores patrimoniales, usos, transformaciones, estado de conservación, riesgos, amenazas y demás atributos técnicos aplicables a cada categoría.
6. Diligenciar y actualizar las fichas técnicas patrimoniales correspondientes, integrando la información documental, histórica, antropológica, territorial, fotográfica, audiovisual, testimonial y geográfica asociada a cada registro, garantizando su trazabilidad y consistencia con las fuentes utilizadas durante el proceso de investigación.
7. Realizar la georreferenciación de los bienes, manifestaciones, lugares y espacios patrimoniales susceptibles de ubicación espacial, mediante la toma, verificación y sistematización de coordenadas, así como la elaboración e integración de mapas, capas geográficas y demás productos cartográficos requeridos para la consolidación del inventario.
8. Consolidar, administrar y actualizar una base de datos patrimonial estructurada, depurada y susceptible de actualización futura, integrando los registros, fichas técnicas, fuentes documentales, fotografías, archivos audiovisuales, coordenadas, cartografía y demás soportes asociados, garantizando mecanismos de respaldo, organización, custodia y control de calidad de la información.
9. Desarrollar procesos participativos de consulta, validación y socialización con comunidades, portadores, sabedores, autoridades locales, organizaciones culturales y demás actores territoriales pertinentes, incorporando los aportes técnicamente procedentes y garantizando el respeto por los protocolos culturales, las autorizaciones requeridas y las restricciones aplicables a información sensible.
10. Identificar, sistematizar y documentar los riesgos, necesidades de protección, amenazas y oportunidades de gestión derivadas de la información levantada, formulando recomendaciones técnicas que contribuyan a la gestión, protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento del Magdalena.
11. Diseñar, planear y ejecutar el evento de lanzamiento institucional del proyecto, garantizando la convocatoria de invitados, presentación institucional, promoción, logística técnica, sonido, iluminación, tarima, escenografía, circuito de televisión y transmisión, personal logístico, show o performance musical, alimentación, refrigerios, hidratación, transporte del personal artístico y demás servicios y recursos requeridos para su adecuado desarrollo, incluyendo la elaboración de la memoria y evidencias del evento.
12. Adquirir, transportar, suministrar, instalar y entregar la dotación destinada al fortalecimiento de cuatro (4) salas museo en municipios del Departamento del Magdalena, incluida la Sala Museo del municipio de Plato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presupuesto y Anexo Técnico del proyecto.
13. Ejecutar las actividades de adecuación y dotación de las salas museo beneficiarias, incluyendo, según corresponda, mobiliario museográfico y exhibidores, sistemas de iluminación, equipos audiovisuales y tecnológicos, sistemas de climatización, mobiliario, pintura, protectores de ventanas, avisos luminosos, impresoras, computadores, equipos de sonido, micrófonos, proyectores, paisajismo, herramientas y demás bienes, elementos e intervenciones contemplados en las especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto.
14. Garantizar el suministro oportuno de los bienes, equipos, materiales, insumos, instrumentos de medición, materiales de conservación, software, herramientas, servicios, transporte, viáticos y demás recursos técnicos, humanos, administrativos y logísticos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades de investigación, trabajo de campo, sistematización, lanzamiento y dotación previstas en el proyecto.
15. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto, consolidando la información correspondiente, verificando el cumplimiento del cronograma y las metas, atendiendo las observaciones de la supervisión y elaborando

los informes periódicos y finales requeridos para acreditar el avance y cumplimiento del objeto contractual.

16. Elaborar y mantener organizados los inventarios, fichas, bases de datos, matrices de control de calidad, actas de entrega y recibo, registros fotográficos y audiovisuales, soportes documentales, archivos geográficos, memorias de eventos y demás evidencias que permitan verificar la ejecución de las actividades y la trazabilidad de los productos entregados.
17. Consolidar y entregar el informe técnico final del proyecto, incluyendo la metodología implementada, cobertura territorial, resultados, hallazgos, análisis, registros actualizados, riesgos identificados, recomendaciones de gestión, anexos y demás información requerida, junto con las bases de datos editables, fichas, archivos fuente, fotografías, audiovisuales, cartografía y demás productos generados durante la ejecución.
18. Realizar la jornada de socialización y transferencia de resultados a la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena y a los actores que determine la supervisión, garantizando la presentación de los resultados obtenidos y la entrega organizada de los productos y archivos necesarios para la consulta, administración y actualización futura de la información patrimonial.
19. Entregar a la supervisión la totalidad de los productos, informes, bases de datos, fichas técnicas, archivos geográficos, registros fotográficos y audiovisuales, documentos de validación, memorias, actas de recibo de las cuatro (4) salas museo, soportes del evento de lanzamiento y demás evidencias requeridas para acreditar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de las metas establecidas.
20. Garantizar que todas las actividades se desarrollen conforme al Anexo Técnico, presupuesto, metodología, cronograma, especificaciones técnicas, lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena, asegurando la calidad, trazabilidad, oportunidad e integralidad de los productos y el cumplimiento de los fines del proyecto.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo de estas actividades deberá tener en cuenta las indicaciones de las especificaciones técnicas del presente convenio que se encuentran contenidas en el ANEXO TECNICO.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en todo el territorio que comprende el departamento del Magdalena.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cumplimiento de su objeto, alcance y resultados en el Departamento del Magdalena.
- Efectuar los aportes comprometidos en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- Colaborar de manera armónica y recíproca para el adecuado desarrollo del convenio, facilitando las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas.
- Suscribir oportunamente las modificaciones, adiciones o ajustes que se requieran para la correcta ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones injustificadas.
- Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan las condiciones para ello y se haya ejecutado el objeto contractual.
- Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.6 DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando de manera integral las actividades, obligaciones y acciones específicas que delimitan su alcance, en los términos, condiciones y plazos establecidos.
b. Aportar su capacidad administrativa, técnica y jurídica, así como su conocimiento y experiencia, en todas las fases de ejecución del proyecto.
c. Ejecutar el convenio bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de bienes y servicios a nombre propio y por su cuenta y riesgo, sin que se genere relación laboral ni responsabilidad alguna para la Gobernación del Magdalena.
d. Adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, así como el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal vinculado.
e. Realizar y garantizar los aportes ofrecidos en la propuesta, y destinar y ejecutar los recursos aportados por las partes exclusivamente en las actividades previstas en el convenio, conforme a la estructura de costos aprobada.
f. Atender las directrices, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del convenio, mantener una comunicación permanente, participar en reuniones de seguimiento y someter a su aprobación los documentos, informes, metodologías y demás productos requeridos para la adecuada ejecución.
g. Presentar oportunamente informes técnicos y financieros de ejecución, incluyendo el informe final, debidamente soportados con los documentos exigidos, tales como cuentas de cobro, documentos equivalentes, comprobantes de egreso y facturas que cumplan los requisitos legales.
h. Garantizar el adecuado desarrollo, control, seguimiento y comunicación de las actividades del convenio, asegurando el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.
i. Informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, proponiendo alternativas de solución que garanticen su adecuada ejecución.
j. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias, así como constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio.
k. Garantizar la disponibilidad del personal operativo, técnico y administrativo, así como de los recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
l. Garantizar el respeto y cumplimiento de las normas sobre derechos de autor, así como dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Magdalena en todas las actividades de promoción, divulgación y ejecución del proyecto.
m. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación.
n. Al finalizar el convenio, presentar el informe final consolidado, entregar el inventario de los bienes generados y reintegrar los recursos no ejecutados a que haya lugar.
o. Gestionar, previa autorización del supervisor, recursos adicionales provenientes de entidades públicas o privadas que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.
p. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, respondiendo civil y penalmente por los daños o perjuicios que le sean imputables.
q. Reembolsar a la Gobernación del Magdalena los saldos no ejecutados a la finalización del convenio.
r. Las obligaciones que señalen la constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
s. Las demás que establezca el supervisor del convenio, de acuerdo con el objeto del convenio de asociación y que se encuentren contenidos en los términos de referencia

del proceso de selección: estudios previos, pliegos, documentos del banco de proyecto y la propuesta técnica y financiera presentada por la ESAL.

3.7 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION DEL MADALENA:

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
d. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
e. Aprobar por parte del supervisor designado los informes para pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolso.
f. Cancelar al asociado el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo.
g. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para cumplir sus obligaciones contractuales.
h. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
i. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3.8 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:
El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena vigencia 2026, Mediante los códigos:

93141702 - Servicios de promoción cultural.
93141703 - Servicios relacionados con el arte.
93141712 - Servicios de protección de la propiedad intelectual o cultural.
81141601 – Servicios de logística.

3.9 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
El plazo para la ejecución del presente convenio será de dos (2) meses sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

3.10 VIGENCIA:
Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el Decreto 092 de 2017, reglamentado por Colombia Compra Eficiente (1) que describe en detalle la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-.

Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, en este caso conservación del patrimonio y la herencia cultural del departamento del Magdalena,

población objetivo del proyecto **"CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA HERENCIA CULTURAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, considera más conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

> "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
>
> Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
> En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
>
> a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
>
> b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
>
> c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
>
> d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
>
> e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

Esta disposición contempla una valiosa posibilidad en la que, por ejemplo, ciudadanía y administración unen esfuerzos y recursos para llevar a efecto una tarea común.

La constitucionalidad de esta disposición ya fue analizada por la Corte Constitucional, quien en sentencia C - 671 de 1999 juzgó el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquella oportunidad, la Corte examinó la constitucionalidad de la norma a la luz del artículo 355 de la Constitución.

Dada la importancia de este pronunciamiento, nos permitimos reproducir, sus apartes más importantes:

> "6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible. –

6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Como puede apreciarse de todo lo analizado hasta el momento, el objeto de la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el desarrollo de actividades de interés público o social que, para el presente caso, consiste **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA HERENCIA CULTURAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**.

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe:

> "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro conveniente. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

4.1 NO CONMUTATIVIDAD ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO.

Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

4.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

El Departamento del Magdalena realizó solicitud abierta para que diferentes empresas del sector de servicios y/o entidades sin ánimo de lucro presentaran propuesta económica, a fin de determinar los valores de mercado del presente proceso contractual. Se recibieron 3 cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro, en el que se determinó el valor promedio.

Entonces por optimización de los recursos públicos, por eficiencia y de acuerdo con lo contemplado en la Ley se considera mejor, desarrollar un proceso de contratación estatal con una ESAL.

Dada la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte del Departamento.

4.3. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.
Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

• Eficiencia: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
• Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
• Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
• Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

4.4. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.
Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

• Riesgos Financieros: (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Departamento se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ir)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.

• Riesgos de seguro: La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

• Riesgos Operacionales: La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, Y FORMA DE DESEMBOLSO:
El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($531.630.000)** de los cuales el Departamento aportara recursos económicos, por un valor no superior al 90% del total del proyecto, equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($478.467.000)** del valor del convenio.

El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

5.2 JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO:
Para la estructuración del presupuesto del presente proceso, la entidad realizó un estudio de mercado basado en la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones provenientes de proveedores con experiencia en el desarrollo de actividades similares al objeto del convenio.

Las cotizaciones fueron elaboradas bajo condiciones técnicas homogéneas, garantizando su comparabilidad en términos de alcance, cantidades, calidad y tiempos de ejecución. A partir de la información obtenida, se realizó el correspondiente análisis de costos, considerando los valores mínimos, máximos y promedio de las cotizaciones recibidas.

En este sentido, se adoptó el valor promedio como referencia para la determinación de los valores del presupuesto, al considerarse una medida equilibrada que refleja las condiciones reales del mercado y mitiga la incidencia de valores atípicos.

Adicionalmente, los valores fueron analizados en función de las actividades específicas del proyecto, garantizando su correspondencia con los productos esperados y su adecuada trazabilidad. Este análisis tuvo en cuenta, además, las condiciones propias del territorio, tales como la dispersión geográfica, los costos logísticos y las necesidades técnicas del sector cultural.

En virtud del estudio de mercado realizado, se deja constancia de que el Presupuesto Oficial y el correspondiente Análisis de Costos, elaborados con fundamento en las cotizaciones recibidas, se encuentran debidamente anexos a los presentes Estudios Previos y hacen parte integral de los mismos. Estos documentos soportan la metodología empleada por la entidad para la determinación de los valores establecidos para el presente proceso.

En consecuencia, se concluye que los valores establecidos en el presupuesto son razonables, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado, garantizando la adecuada planeación y eficiente inversión de los recursos públicos.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
Para asumir los aportes del Departamento dispone de del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2151 DEL 21 DE JULIO DEL 2026.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

5.4. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO (FORMA DE DESEMBOLSO).
La Gobernación del Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto oficial. Dicho aporte de la Gobernación será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante La Gobernación del Magdalena, los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes de la gobernación serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 30%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica y copia de la certificación bancaria a nombre del convenio en ejecución, con los siguientes entregables:

A. Documento con la propuesta técnica y logística detallada que incluya la descripción del proceso a seguir y plan de contratación de las actividades del proyecto.
B. Cronograma del plan de acción a seguir, de acuerdo con los plazos establecidos.
C. Plan de medios donde conste la estrategia que seguirán para dar a conocer todo el proceso y la forma en que lograran el posicionamiento en todo el territorio del Departamento del Magdalena.
D. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento 40% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 70% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con los siguientes entregables:

A. Informe parcial de actividades que dé cuenta de las actividades realizadas a la fecha que incluya el detalle de las actividades realizadas y los avances en la contratación.
B. Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la Gobernación previamente. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el Representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos efectuados, número de comprobante de egreso, concepto de gasto, beneficiario, cuantía de

desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

C. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado el 100% de la ejecución para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Informe contable con los respectivos soportes, informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de los programas asignados, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio, con los siguientes entregables:

a. Informe final de ejecución de todas las actividades del convenio que dé cuenta de la gestión realizada por cada una de las actividades que conforman los componentes del proyecto, así como de la contratación del proyecto. Este informe deberá presentar evidencias de cada una de las actividades realizadas tales como incluir listados de asistencia, registros fotográfico y audiovisual de todas las actividades, actas de entrega y soportes de entrega, entre otros.
b. Informe final financiero que dé cuenta de la totalidad de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos efectuados, número de comprobante de egreso, concepto de gasto, beneficiario, cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.
c. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y de los entregables solicitados. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.5. BUEN MANEJO DE RECURSOS.
Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta única. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada del convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Departamento documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de quien designe de la OFICINA DE CULTURA, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

COMPROMISOS ESPECIALES DE LA SUPERVISIÓN

- Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA GOBERNACIÓN sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
- Informar a la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio y expedir las certificaciones a que haya lugar.
- Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla a la oficina de Contratación de la Gobernación para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto.
- Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
- Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
- Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Departamento seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	7.1. REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal**: a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal. 2.1. **Objeto Social o actividad económica**: El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de

	manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. **2.2. Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo TRES (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por indefinida después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario. Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. **2.3. Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar.

	2.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: - Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. - Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. - Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. - La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. - Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

	3. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 4. **Certificación bancaria,** con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas, que acredite el soporte de los recursos ofertados. 5. **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 6. **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 7. **Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta.** En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 8. **Certificación de antecedentes judiciales del representante legal**. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con máximo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 9. **Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: del representante legal con En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta 10. **Compromiso anticorrupción**. del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 11. **Certificación de antecedentes de delitos sexuales del representante legal**. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta 12. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la

	plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. 13. **Garantía de seriedad de la oferta:** El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.
INDICADORES DE IDONEIDAD	**1:** Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar. El objeto del presente proceso es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSERVACION DEL PATRIMONIO Y LA HERENCIA CULTURAL A TRAVES DE ESTRATEGIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".** Por consiguiente, el objeto de la ESAL debe estar encaminado a la realización de actividades relacionadas con la promoción, fortalecimiento, administración, operación o desarrollo de programas y/o proyectos de fortalecimiento patrimonial y/o dotación de cualquier de bienes encaminados al fortalecimiento patrimonial, o cualquier otra actividad afín que guarde relación directa con el objeto del presente convenio. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de la ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. 2: Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

	a) Estructura ejecutiva b) Estructura administrativa c) Misión d) Visión e) Política de conflictos de interés f) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos 3: La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio. Parágrafo 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio. Parágrafo 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta la **eficiencia** que la ESAL ofrece para la ejecución del convenio, orientada a garantizar la máxima racionalidad en la relación costo–beneficio, optimizando el uso de los recursos, maximizando los resultados con menores costos y alcanzando un alto nivel de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: 1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, Adicionalmente la Responsabilidad 52. Según el art.615 E.T. 2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar: - Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal. - Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal - Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal 3. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. 4. La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero o en especie, para lo cual se debe allegar una propuesta económica determinando a que ítems del presupuesto corresponde

	la contrapartida o una certificación emitida por el Banco la cual debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($34.151.961,8)** para la ejecución del proyecto. **Nota**: Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA son los descritos en las especificaciones técnicas y por lo tanto no serán tenidos en cuenta aquellos que se encuentren fuera de ésta y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. 5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.
CAPACIDAD TÉCNICA	Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. 1. **Estructura Organizacional**: La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna: - Cómo está conformado el gobierno corporativo de la ESAL, quienes son sus miembros y las funciones de sus administradores. - Misión, visión, valores institucionales. - Política documentada de conflicto de intereses. - Política de administración de riesgos. - Política histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. 2. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. - Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. - Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. - Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. - Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. - Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas

	políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. **3. Experiencia.** La ESAL deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1), máximo tres (3) contratos o convenios celebrados y ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas. La sumatoria de los valores de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente convenio, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($531.630.000).** Los objetos y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la gestión, manejo, recuperación y/o conservación de bienes pertenecientes al patrimonio cultural histórico. **PARÁGRAFO 1:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. En ningún caso los consorcios y/o uniones temporales podrán presentar más o menos de una (1) certificaciones de experiencias y las mismas deberán sumar con el monto solicitado. **PARÁGRAFO 2:** El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. **PARÁGRAFO 3:** Requisitos para las certificaciones: Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: - Nombre de la empresa Contratante. - Dirección - Teléfono - Nombre del Contratista - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. - Número del contrato (si tiene). - Objeto del contrato. - Valor del contrato. - Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Parágrafo 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
Parágrafo 2: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.
Parágrafo 3: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.
Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

3. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

Rol	Cant.	Formación Académica	Experiencia Específica
Historiador	1	Título de pregrado en Historia, con posgrado Historia.	El profesional deberá acreditar experiencia profesional específica mínima de veinticuatro (24) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con la **realización**

			de inventarios, planes de salvaguardia y/o inclusión de las manifestaciones en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial.
Antropólogo	1	Título de pregrado en Antropología con posgrado en gestión Cultural.	Acreditar experiencia profesional de mínimo veinticuatro (24) meses, relacionada con la **divulgación y/o conservación** del patrimonio cultural tangible y/o intangible.

Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido).
Parágrafo 2: Será requisito necesario para el perfeccionamiento del convenio, la presentación de todas las hojas de vida con la información de formación y experiencia debidamente soportada respecto del personal requerido en las especificaciones técnicas contempladas en el anexo 1 del presente estudio previo.
Parágrafo 3: EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.
Parágrafo 4: Documentos de acreditación: El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener:

- NOMBRES Y APELLIDO
- IDENTIFICACIÓN
- NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA.
- OBJETO CONTRACTUAL.
- CARGO AL QUE SE POSTULA.

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y especifica (sea el caso).
Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

- Fotocopia del Documento de Identidad
- Certificación que acredite la experiencia.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Objeto del contrato o prestación de servicio
- Cargo desempeñado
- Nombre del contratista

	- Entidad contratante - Firma de la persona competente que certifica. Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre. Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, SERÁN RECHAZADAS. Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES. Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos. En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA.

7.2. REQUISITOS PONDERABLES:
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, de acuerdo con la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.

La Gobernación evaluará únicamente a los proponentes que queden habilitados y realizará la ponderación de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre los cuales tendrá un máximo de 100 puntos, así:

Requisito	**Puntaje/Porcentaje**
1. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	30%
2. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE)	10%
3. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	15%
4. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	25%
5. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	20%
TOTAL	**100%**

1: INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. (30% PUNTOS/PORCENTAJE): Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución, en el que se deberá tener en cuenta los siguientes ítems: utilización de un sistema de información y base de datos para el control de asistencia, recolección de información y registro de inventario de los bienes entregados:

El proponente deberá ofertar la utilización de un software que permita el registro de los beneficiarios, la asistencia a las actividades y los inventarios de los bienes entregadas en las salas patrimoniales. Para cumplir con este factor de calidad se presentará en la propuesta propiedad mediante contrato de diseño y construcción de software y/o derechos del autor del software, entregar un link donde se puedan evidenciar las siguientes características:

TECNOLOGÍA	CATEGORÍA / MÓDULOS	DATOS / OPCIONES	FUNCIONALIDAD
TECNOLOGÍA	LENGUAJE	PHP	Backend y desarrollo de sistemas web.
		.NET	Sistemas empresariales e integración Microsoft
		JAVASCRIPT	Frontend, interfaces dinámicas y aplicaciones web
		PYTHON	Automatización, analítica, IA e integración.
	BASE DE DATOS	SQL	Gestión y consulta de bases de datos.
		MYSQL	Bases de datos para aplicaciones web
		MARIADB	Bases de datos relacionales y sistemas transaccionales.
		POSTGRESQL	Bases de datos avanzadas y aplicaciones empresariales.
	SERVIDOR	LINUX	infraestructura, servidores web, APIs y servicios.
		WINDOWS	Infraestructura Microsoft, aplicaciones .NET y servicios empresariales.
MÓDULOS	INGRESO Y CARACTERIZACIÓN DE BENEFICIARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		N DOCUMENTO	
		NOMBRES	
		APELLIDOS	
		FECHA DE NACIMIENTO	
		FECHA DE EXPEDICIÓN	
		DIRECCIÓN	
		BARRIO	
		TELÉFONO	
		MUNICIPIO	
		DEPARTAMENTO	
	VERIFICACIÓN DE CARACTERIZACIÓN	ADRES	VERIFICAR - CARGAR
		RUAF	
	CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN	ID DEL CENTRO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		NOMBRE DEL CENTRO	
		UBICACIÓN GEOREFERENCIADA	
		DIRECCIÓN	
		TELÉFONO	
		BARRIO	
		MUNICIPIO	

	ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIO	CENTRO	**ASIGNAR - DESVINCULAR - TRASLADAR**
		SUMINISTROS	
	INVENTARIO	REGISTRO DE INVENTARIO	**CREAR - GUARDAR - EDITAR - ELIMINAR**
		ENTREGA DE SUMINISTROS	
		FIRMA DE RECIBIDO	
		CARGUE DE ACTA DE ENTREGA	
	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO	**CREAR - EDITAR - ELIMINAR**
		REPOSITORIO DE CURRICULUM	
		DIRECTORIO DE PROFESIONALES	
		REGISTRO DE ACTIVIDADES	
	AGENDA	CALENDARIO DE ACTIVIDADES	**CREAR - EDITAR - ELIMINAR**
		ACTIVIDADES	
		ASIGNAR ACTIVIDADES	
		ENVÍO DE ACTIVIDADES POR WHATSAPP	
		ENVÍO DE ACTIVIDADES POR MAIL	
	INFORMES Y REPORTES	VISUALIZACIÓN DE TABLAS	**VISUALIZACIÓN - EXPORTAR - EDITAR - ENVÍO DE REPORTES**
		EXPORTAR EN EXCEL - PDF	
		GENERACIÓN DE GRÁFICAS	
		GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS	

2: VALOR DEL APORTE POR PARTE DE LA ESAL (10% PUNTOS/PORCENTAJE): Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor ofertado debe ser superior al 10% del valor proyectado.

Los 10 puntos serán otorgados a quien ofrezca el aporte en dinero y/o en especie a la Gobernación del Magdalena, teniendo como referencia un valor superior al 10,00 % de valor de presupuesto oficial.

La ESAL deberá presentar un proyecto en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

La ESAL que ofrezca el presupuesto por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será causal de rechazo, así mismo la ESAL que ofrezca un valor igual al presupuesto oficial del presente proceso contractual, no accederá a ninguno de los puntos del presente criterio de selección.

El valor de los honorarios del personal necesario para la ejecución del convenio, deberá mantenerse igual al presupuestado por la entidad estatal, debido a que este cuenta.

Parágrafo 1: Si el aporte es en dinero deberá presentar además un proyecto de la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

Parágrafo 2: aquellos aportes en especie que se encuentren por fuera de las especificaciones técnicas no serán tenidos en cuenta para la obtención de puntaje.

Parágrafo 3: la tasación del aporte en especie no podrá ser superior al valor estipulado en el estudio de mercado.

3: EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (15% PUNTOS/PORCENTAJE): Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde (n) es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Parágrafo: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

4: CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (25% Puntos/Porcentaje): La experiencia adicional deberá estar relacionada con las funciones propias del cargo y con la ejecución de proyectos o contratos relacionados con la **protección del patrimonio y/o la gestión cultural**, ejecutados con entidades públicas o privadas.

Los requisitos adicionales objeto de evaluación y asignación de puntaje deberán ser acreditados por los mismos profesionales propuestos por el oferente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo. En consecuencia, no se aceptará la acreditación de dichos requisitos mediante profesionales diferentes o adicionales.

Rol	Requisito Ponderable	Puntaje
Historiador	Se otorgará puntaje al profesional que acredite experiencia profesional mínima de doce (12) meses específica adicional a la exigida como requisito habilitante, relacionada con el **mejoramiento y/o protección del patrimonio histórico**.	12.5 puntos
Antropólogo	Se otorgará puntaje al profesional que acredite experiencia profesional mínima de doce (12) meses específica adicional a la exigida como requisito habilitante, relacionada con el **diseño,**	12.5 puntos

	coordinación, evaluación y/o implementación de políticas públicas en materia cultural.	
PUNTAJE MÁXIMO		25 puntos

No se asignarán puntos por perfil que no cumplan integralmente con las condiciones de experiencia establecidas para el mismo.

PARÁGRAFO 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.
PARÁGRAFO 2: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.
PARÁGRAFO 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse son la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.
PARÁGRAFO 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgara un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

5: DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL. (30% PUNTOS/PORCENTAJE): Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

Requisito	**Puntaje/ Porcentaje**
El oferente podrá acreditar un (1) único contrato, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades contractuales se encuentren relacionadas con la realización y/o actualización de inventarios de patrimonio cultural. Para tal efecto, el oferente deberá presentar copia del contrato y una certificación de ejecución expedida por la entidad contratante, donde conste que el contrato en mención fue ejecutado a satisfacción de la entidad contratante. En todo caso, los documentos aportados deberán permitir constatar de manera clara y verificable la información relacionada con la ejecución contractual. Para efectos de la asignación del puntaje, las actividades que acrediten la experiencia deberán encontrarse expresamente identificadas o claramente demostradas en el contrato o en la certificación de ejecución presentada.	20%

PARÁGRAFO 1: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

8. EVALUADOR.
El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, será la OFICINA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, quien efectuará la evaluación en los términos establecidos en el presente documento.

9. GARANTÍAS. GARANTÍAS QUE SE EXIGIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Departamento del Magdalena, identificado, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
Cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
- Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

9.2 GARANTIAS DEL CONTRATO:
El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo, las siguientes garantías para el perfeccionamiento del convenio:

DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan.	Cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio vigente por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Que ampare la calidad de los servicios prestados en virtud del presente convenio.	Cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Que ampare los bienes suministrados en virtud del presente convenio.	Cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto contractual.	Cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones,	Cuantía que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Parágrafo 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Departamento, su monto se agotare o disminuyere.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO

TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO

Para mayor constancia, el presente documento se firma en el mes de septiembre del 2026.

EDUARDO BRITO SALAS
JEFE DE OFICINA DE CULTURA
GOBERNACION DEL MAGDALENA